Propuesta de modificación de los artículos 5º, 8º y 28º – Estatutos REAS Red de Redes

1. Objeto de la propuesta

Incorporar al **artículo 5º (fines fundamentales de la entidad)** el compromiso que en la actualidad únicamente figura en el **Preámbulo: "Fomentar la integración social y laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad y en situación o riesgo de exclusión social".**

El Preámbulo tiene valor declarativo, pero no forma parte del articulado de fines. Desde REAS Red proponemos su inclusión en el apartado de fines para blindarnos en el acceso a posibles convocatorias.

Además, se añade otros dos fines que implican que figure expresamente en el apartado 5º **"la defensa y representación de las entidades asociadas y de sus intereses**" y, por otro lado, la referencia al **"fomento del emprendimiento y constitución de entidades…"**

Por último, se reduce de **30 a 15 días naturales** el plazo mínimo para convocar la Asamblea General (art. 8º). También se ajusta el plazo de enmiendas a la modificación de estatutos (art. 28º), que con el plazo actual dejaría de funcionar (apartado 5).

2. Causas de modificación

Se propone incorporar al artículo 5º, como fines fundamentales de la entidad, el fomento de la inclusión social y laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad y en situación o riesgo de exclusión social, que ya figura entre los compromisos del Preámbulo, la promoción de entidades y empresas de la Economía Social y Solidaria, así como la defensa y representación de sus entidades asociadas y de los intereses de estas.

La modificación tiene por objeto que los fines estatutarios reflejen expresamente estas actividades, que REAS Red de Redes y sus redes socias ya desarrollan, y poder acreditar este cumplimiento ante las convocatorias.

Asimismo, se reduce a quince días naturales la antelación mínima de la convocatoria de la Asamblea General (art. 8º) para agilizar su funcionamiento, y se adapta en coherencia a siete días naturales el plazo de presentación de enmiendas a las modificaciones estatutarias (art. 28º).

3. Texto vigente del artículo 5º

Artículo 5º. Son fines fundamentales de la entidad:

- Promover y visibilizar la Economía Solidaria como un movimiento social y una referencia de transformación desde lo económico, capaz de crear respuestas prácticas a necesidades sociales.
- Representar y articular los intereses de la Economía Solidaria como sujeto político, capaz de elaborar planteamientos críticos y propositivos.
- Ser una plataforma para el intercambio entre las entidades, iniciativas, proyectos y redes que trabajan en torno a los valores de la Economía Solidaria.
- Impulsar, legitimar y respaldar los instrumentos e iniciativas que aglutinen a entidades y redes en torno a proyectos concretos (Mercado Social, Auditoría/Balance Social, útiles financieros éticos).
- Promover la igualdad entre todas las personas, ya sean mujeres, hombres o pertenecientes a colectivos atravesados por alguna discriminación de género, el desarrollo de políticas, planes y propuestas pro-equidad de género, así como desarrollar y promover herramientas en el ámbito del tejido económico de la Economía Solidaria que contribuyan a la construcción de empresas más equitativas e inclusivas.
- Promocionar la constitución de redes sectoriales y territoriales respetando su plena autonomía para definir y articular su conceptualización como red, sus líneas estratégicas y de actuación.
- Promover la articulación y coordinación entre las Redes Sectoriales y Territoriales, configurándose como una red confederal de ámbito estatal de carácter intersectorial e interterritorial de entidades jurídicas (cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, asociaciones y fundaciones, entre otras) siempre que se adhieran a los principios de la Carta de la Economía Solidaria.
- Fomentar el despliegue de la Economía Solidaria en el ámbito internacional, a través de la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo sostenible, y las alianzas

con otros actores internacionales que promocionan una economía más justa y solidaria.
- Promover, desarrollar o participar en iniciativas de educación para la transformación social, educación para la ciudadanía global y educación para el desarrollo y la justicia global.

4. Texto propuesto del artículo 5º

Se añaden tres fines nuevos (en **negrita**). El resto del artículo no cambia.

Artículo 5º. Son fines fundamentales de la entidad:

- Promover y visibilizar la Economía Solidaria como un movimiento social y una referencia de transformación desde lo económico, capaz de crear respuestas prácticas a necesidades sociales.
- **[NUEVO – A] Fomentar la inclusión e integración social y laboral de colectivos y grupos sociales en situación de vulnerabilidad y en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su acceso a un empleo digno y el pleno ejercicio de sus derechos económicos y sociales, en especial a través de las entidades y empresas de la Economía Social y Solidaria, como las empresas de inserción y las cooperativas de iniciativa social.**
- **[NUEVO – B] Promover la constitución y el buen desarrollo de las entidades y empresas sociales y solidarias de la Economía Social, a través del desarrollo y la participación en actividades de emprendizaje y emprendimiento colectivo.**
- Representar y articular los intereses de la Economía Solidaria como sujeto político, capaz de elaborar planteamientos críticos y propositivos.
- **[NUEVO – C] Defender y representar a sus entidades asociadas —las redes territoriales y sectoriales socias— y los intereses de estas, ante las administraciones públicas, las entidades privadas y cualesquiera otros organismos e instancias, de ámbito estatal o internacional.**
- *(… resto de fines sin cambios, en el mismo orden que el texto vigente …)*

5. Plazo de convocatoria de la Asamblea (arts. 8º y 28º)

El plazo de convocatoria pasa de 30 a 15 días naturales. Afecta a la Asamblea ordinaria y a la extraordinaria, porque el art. 8º dice que la extraordinaria se comunica «igual que en el caso de la ordinaria». El plazo de enmiendas del art. 28º tiene que bajar también.

Artículo	Texto vigente	Texto propuesto
8º, párrafo 3	…El Consejo Confederal comunicará por escrito la fecha, el lugar, la hora y el Orden del Día de la sesión a las socias con un mínimo de **treinta días naturales** de antelación a la fecha señalada para la sesión.	…El Consejo Confederal comunicará por escrito la fecha, el lugar, la hora y el Orden del Día de la sesión a las socias con un mínimo de **quince días naturales** de antelación a la fecha señalada para la sesión.
28º, párrafo 2	Las socias podrán realizar enmiendas a las modificaciones propuestas debiendo hacerlas llegar a Secretaría con **treinta días naturales** de antelación para dar cuenta de ellas a la Asamblea General.	Las socias podrán realizar enmiendas a las modificaciones propuestas debiendo hacerlas llegar a Secretaría con **siete días naturales** de antelación para dar cuenta de ellas a la Asamblea General.

Por qué hay que tocar también el art. 28º. Si la convocatoria llega 15 días antes, nadie podría presentar enmiendas 30 días antes de la Asamblea. Se proponen 7 días: las socias tienen una semana para estudiar el texto y desde la coordinación ejecutiva otra para hacer circular las enmiendas.

Marco legal. La Ley Orgánica 1/2002 no fija un plazo mínimo de convocatoria de la Asamblea y lo deja a los estatutos, así que 15 días es válido. El resto de los plazos de los estatutos no cambia: tres meses para convocar la extraordinaria a petición de socias y cuarenta días para impugnar acuerdos.